



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Enfermedad Renal Crónica, también llamada insuficiencia renal crónica es una de las condiciones de salud más devastadora, tanto para nuestro sistema de salud como para quienes forman parte del ámbito familiar y social del paciente. Principalmente por el deterioro que el diagnóstico y el posterior tratamiento supone para la calidad de vida del paciente.

El número de pacientes con enfermedad renal crónica en estadio V (ERC-V) tratados mediante hemodiálisis (HD) aumenta año tras año; debemos reconocer que en la mayoría de los casos este tratamiento se prolongará durante toda la vida del paciente hasta que, en caso de que sea candidato, el mismo reciba un trasplante renal exitoso.

A pesar de los avances médicos y tecnológicos, las terapias de sustitución no aseguran un nivel óptimo de calidad de vida relacionada con la salud del paciente. Considerando la complejidad del problema, debemos destacar que el conocimiento de la definición y clasificación de la enfermedad constituye un punto de partida importante en el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de la enfermedad.

Estos procedimientos de hemodiálisis (HD) suponen la sistemática y periódica asistencia del paciente a centros especializados para cumplir con su rutina indicada. Mayormente se deben someter a 3 o 4 hemodiálisis por semana, cada una de las cuales demora en promedio 3 horas.

A la fecha la localidad de Catriel, no cuenta con un Centro de Diálisis, situación que vuelve necesario que más de quince vecinos y vecinas con insuficiencia renal crónica deban trasladarse a las ciudades de Cipolletti y Neuquén para cumplir con sus esquemas de tratamiento.

Esto supone el desplazamiento prácticamente día por medio a lo largo de 300 kilómetros para acceder al tratamiento médico producto de su condición.

Lamentablemente esto suma un padecimiento más a las difíciles condiciones que el propio diagnóstico impone. No solo incrementa los tiempos y los riesgos propios de transitar permanentemente la ruta nacional n° 151, sino que también condiciona la asistencia a los mismos frente a imprevistos tales como factores climáticos, paros de transporte, cortes de ruta, etc.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Incluso existen registros de pacientes que ha sufrido accidentes de tránsito en el marco de sus traslados permanentes al Alto Valle.

Es por ello que en función de buscar morigerar los impactos de su condición y garantizar un acceso integral al derecho a la salud, se vuelve imperioso disponer los máximos esfuerzos tendientes a brindar tratamiento de hemodiálisis en la ciudad de Catriel.

Más aun en virtud de la reciente puesta en funcionamiento del Nuevo Hospital Área Programa de Catriel "Cecilia Grierson". Entiendo que el mismo garantiza los parámetros de referencia y requisitos fijados por la Resolución n° 4465 del Ministerio de Salud que reglamenta en la materia.

Así mismo, y como dato fundamental, se cuenta con profesionales médicos especialistas nefrólogos para la atención de pacientes crónicos bajo tratamiento. Importante recurso humano que permitirá también incrementar las tareas de detección temprana y prevención de enfermedades renales.

Por ello:

**Autora:** Daniela Salzotto



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, se vería con agrado realice las gestiones necesarias para garantizar el tratamiento sustitutivo renal -diálisis- en el Hospital Área Programa Catriel.

**Artículo 2°.-** De forma.